

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de febrero de 2007, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2007.*

El Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En el apartado segundo de la disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, se establece que en la distribución de los créditos las Corporaciones Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya. Con cargo a los créditos procedentes del Estado, se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2007 la aportación financiada con los créditos procedentes del presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se incrementa en un porcentaje del 5,49% respecto a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2006, resultando, por tanto, un incremento superior al previsto en la letra «a» del apartado 2.º del artículo 2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. El incremento acumulado de la aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en el período 2004-2007 ha sido del 19,83%. Los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado se incrementan en un porcentaje del 4,50% respecto a la cantidad aportada por el Estado para el ejercicio 2006. Estos créditos se distribuyen en función de lo estipulado en la disposición transitoria única citada, es decir garantizando, en primer lugar, a todas las Corporaciones Locales la cantidad del ejercicio 2006 incrementada en el Índice de Precios al Consumo de Andalucía (2,9%) y distribuyendo el resto de acuerdo con el índice de población.

Por otra parte en el presente ejercicio hay que incluir a los municipios de Vicar (Almería), Nerja (Málaga) y Almonte e Isla Cristina (Huelva) que según la revisión del Padrón a fecha 1 de enero de 2006, aprobado por Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre, superan los 20.000 habitantes. En consecuencia, los mismos deben ser objeto de una financiación propia, ya que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

Conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Corporaciones Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, en uso de las facultades que me

confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

### DISPONGO

Primero. Ordenar para el ejercicio 2007 la transferencia de fondos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo Único de este Acuerdo, en virtud de lo estipulado en el Decreto 203/2002, de 16 de julio.

Segundo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2007 serán abonados conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, la ficha de evaluación y la certificación prevista en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Asimismo deberán aportar la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2007 que al efecto se establezca y facilite por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, así como certificación emitida por la Intervención de la respectiva Corporación Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales por las Corporaciones Locales.

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Estas cantidades serán destinadas a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

### ANEXO ÚNICO

Corporación	Distribución final 2007		
	Ministerio	Junta	Total
Ayuntamiento de Almería	672.342,43	973.526,76	1.645.869,19
Diputación Provincial de Almería	462.998,25	1.119.799,13	1.582.797,38
Ayuntamiento de Adra	59.013,20	98.106,97	157.120,17
Ayuntamiento de El Ejido	95.453,60	340.974,35	436.427,95
Ayuntamiento de Níjar	48.494,13	108.904,54	157.398,67
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	76.244,54	319.340,18	395.584,72
Ayuntamiento de Vicar	91,41	142.012,36	142.103,77
Ayuntamiento de Cádiz	494.315,14	747.505,23	1.241.820,37
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	441.007,92	894.182,93	1.335.190,85
Diputación Provincial de Cádiz	565.723,62	980.880,79	1.546.604,41

Corporación	Distribución final 2007		
	Ministerio	Junta	Total
Ayuntamiento de Algeciras	224.451,31	530.989,62	755.440,93
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	82.581,15	121.792,11	204.373,26
Ayuntamiento de Barbate	80.283,61	116.248,70	196.532,31
Ayuntamiento de Los Barrios	647,95	141.750,41	142.398,36
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	118.911,66	341.958,52	460.870,18
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	179.177,99	259.652,73	438.830,72
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	166.148,12	387.421,97	553.570,09
Ayuntamiento de Puerto Real	89.530,85	168.725,15	258.256,00
Ayuntamiento de Rota	65.652,40	119.606,18	185.258,58
Ayuntamiento de San Fernando	194.415,06	434.135,18	628.550,24
Ayuntamiento de San Roque	63.179,31	109.715,90	172.895,21
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	154.526,04	283.078,86	437.604,90
Ayuntamiento de Córdoba	793.055,73	1.432.367,27	2.225.423,00
Diputación Provincial de Córdoba	839.350,16	1.292.313,82	2.131.663,98
Ayuntamiento de Baena	53.237,94	87.473,82	140.711,76
Ayuntamiento de Cabra	60.209,94	87.172,69	147.382,63
Ayuntamiento de Lucena	79.014,95	188.952,77	267.967,72
Ayuntamiento de Montilla	62.808,78	100.383,36	163.192,14
Ayuntamiento de Palma del Río	250,75	143.587,29	143.838,04
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	61.096,62	98.233,47	159.330,09
Ayuntamiento de Puente Genil	68.528,83	128.687,36	197.216,19
Ayuntamiento de Granada	915.866,60	1.326.140,56	2.242.007,16
Diputación Provincial de Granada	1.077.687,56	2.132.909,32	3.210.596,88
Ayuntamiento de Almuñécar	59.537,33	103.854,48	163.391,81
Ayuntamiento de Baza	62.660,95	91.247,52	153.908,47
Ayuntamiento de Guadix	61.276,95	88.718,65	149.995,60
Ayuntamiento de Loja	61.567,13	89.151,70	150.718,83
Ayuntamiento de Motril	103.378,72	272.049,26	375.427,98
Ayuntamiento de Huelva	428.963,35	621.119,61	1.050.082,96
Diputación Provincial de Huelva	758.647,74	1.366.342,39	2.124.990,13
Ayuntamiento de Almonte	91,43	142.040,46	142.131,89
Ayuntamiento de Isla Cristina	91,87	142.735,77	142.827,64
Ayuntamiento de Lepe	57.781,53	99.962,91	157.744,44
Ayuntamiento de Jaén	498.831,42	722.290,97	1.221.122,39
Diputación Provincial de Jaén	1.068.725,57	1.547.470,08	2.616.195,65
Ayuntamiento de Alcalá la Real	63.655,34	92.149,94	155.805,28
Ayuntamiento de Andújar	84.303,84	181.376,44	265.680,28
Ayuntamiento de Linares	138.149,48	275.475,02	413.624,50
Ayuntamiento de Martos	63.721,73	100.481,56	164.203,29
Ayuntamiento de Úbeda	102.904,12	148.999,43	251.903,55
Ayuntamiento de Málaga	1.234.187,25	2.568.344,33	3.802.531,58
Diputación Provincial de Málaga	665.561,32	1.217.367,80	1.882.929,12
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre	3.951,12	179.367,40	183.318,52
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	820,59	141.648,31	142.468,90
Ayuntamiento de Antequera	93.882,08	200.048,15	293.930,23
Ayuntamiento de Benalmádena	67.045,80	215.746,38	282.792,18
Ayuntamiento de Coin	423,29	141.452,05	141.875,34
Ayuntamiento de Estepona	81.857,14	263.634,51	345.491,65
Ayuntamiento de Fuengirola	87.053,67	305.071,72	392.125,39
Ayuntamiento de Marbella	172.264,52	632.680,18	804.944,70
Ayuntamiento de Mijas	78.996,74	276.393,11	355.389,85
Ayuntamiento de Nerja	92,05	143.002,66	143.094,71
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria	4.737,74	197.472,56	202.210,30

Corporación	Distribución final 2007		
	Ministerio	Junta	Total
Ayuntamiento de Ronda	82.780,08	160.822,79	243.602,87
Ayuntamiento de Torremolinos	51.919,32	296.954,72	348.874,04
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	144.111,45	282.494,89	426.606,34
Ayuntamiento de Sevilla	1.504.586,85	3.390.599,29	4.895.186,14
Diputación Provincial de Sevilla	1.265.727,36	2.704.177,64	3.969.905,00
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	155.333,06	270.157,06	425.490,12
Ayuntamiento de Camas	65.563,64	112.501,65	178.065,29
Ayuntamiento de Carmona	65.360,13	119.465,18	184.825,31
Ayuntamiento de Coria del Río	60.731,90	114.202,51	174.934,41
Ayuntamiento de Dos Hermanas	211.843,90	531.059,23	742.903,13
Ayuntamiento de Écija	97.327,85	171.423,23	268.751,08
Ayuntamiento de Lebrija	71.251,06	103.358,25	174.609,31
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	67.808,64	188.664,43	256.473,07
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	72.245,41	123.950,81	196.196,22
Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña	80.506,61	156.699,37	237.205,98
Ayuntamiento de La Rinconada	61.077,49	154.446,21	215.523,70
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	58.949,35	85.358,73	144.308,08
Ayuntamiento de Tomares	524,69	141.654,29	142.178,98
Ayuntamiento de Utrera	116.146,46	211.403,82	327.550,28
Totales	18.685.254,61	37.645.619,75	56.330.874,36

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones excepcionales concedidas en el ejercicio 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones excepcionales concedidas por Resolución de 2 de noviembre de 2006, con cargo al programa presupuestario 31E (Atención a la Infancia) y al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 104 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la realización de programas de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 2007.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

#### ANEXO

Beneficiario: Integra-2.

Importe: 641.976 €.

Concepto: Desarrollo de un programa de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados.

Beneficiario: Eleva Apromen.

Importe: 245.324 €.

Concepto: Desarrollo de un programa de acogimiento residencial de menores extranjeros no acompañados.